

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 22 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptiona de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las entidades locales que resulten beneficiarias de las ayudas destinadas a las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas para la convocatoria de 2022, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

El Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, contempla como una de las iniciativas de formación, la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras, tanto ocupadas como desempleadas, teniendo por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

La Orden de 3 de junio de 2016 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de políticas activas de empleo establece los programas específicos para la formación de personas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, teniendo entre sus destinatarios colectivos de difícil inserción laboral.

La gestión de estas medidas se ha articulado con una convocatoria de oferta formativa que asegure la adecuada formación profesional para trabajadores desempleados de los colectivos de difícil inserción laboral, busque constantemente la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, trate de optimizar todos los recursos disponibles y cuente con la colaboración del sector público local, aspecto esencial para alcanzar los objetivos de mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas de Andalucía.

En el ejercicio 2021, debido a la situación de pandemia generada por la propagación del virus SARS-CoV-2, las autoridades competentes dictaron medidas con especial impacto en el empleo.

Así, con el objetivo de proporcionar competencias profesionales y aumentar y adaptar la cualificación profesional de colectivos con dificultades de acceso al empleo, como pueden ser los mayores de cuarenta y cinco años, las personas con discapacidad, las mujeres en situación de vulnerabilidad o personas desempleadas que requieran de dicha recualificación, se publicó el 4 de agosto de 2021 la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección general de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Esta convocatoria tenía como destinatarios a las entidades locales previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, al objeto de impartir, en modalidad presencial, las especialidades formativas a estos colectivos.

En base a los resultados obtenidos en la mencionada convocatoria, actualmente en fase de ejecución de las correspondientes acciones formativas subvencionadas, y la demanda que sigue existiendo por parte de las entidades locales para atender a estos colectivos, se hace necesario publicar una nueva convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2022 en los mismos términos que la de 2021.

La finalidad directa de esta línea de subvenciones se centra en la inserción y recualificación laboral de los trabajadores andaluces, combatiendo las altas tasas de desempleo del mercado laboral andaluz. En convocatorias anteriores, para trabajadores desempleados y para trabajadores ocupados han supuesto una respuesta eficaz para la activación del mercado de trabajo, especialmente en aquellos sectores de población con más dificultades de acceso al mismo. La mejora de la cualificación profesional se presenta como uno de los requisitos fundamentales para revertir la vulnerabilidad de todos los grupos de población al mercado laboral.

Teniendo en cuenta las especiales características de los colectivos a los que va dirigida la formación, así como que esta vaya a ser impartida por las entidades locales de Andalucía, que presentan dificultades de tesorería para iniciar los proyectos subvencionados en los que los costes resultan elevados, por lo que pueden convertir las acciones formativas en una carga imposible de sobrellevar para las arcas públicas de muchos ayuntamientos, resulta imprescindible para la completa ejecución de la convocatoria de subvenciones para 2022, realizar el pago del 100% de las ayudas a las entidades previstas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

Todo ello, evidencia razones de marcado interés público, económico y social para garantizar la efectiva implementación de las Iniciativas de Cooperación Local de manera homogénea en todo el territorio de Andalucía, con independencia de la situación financiera de las respectivas haciendas locales, garantizando el desarrollo y ejecución de los proyectos en todos los municipios.

El artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que en las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores.

Las subvenciones que nos ocupan podrían tener perfecto encaje en el supuesto b) del artículo 29.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto para 2021, pues permite excepcionar de lo dispuesto en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal. Si bien estas subvenciones fueron recogidas en el anteproyecto de presupuesto para 2022 para su inclusión en el referido Plan, al no haber sido aprobado el mismo y por tanto, prorrogado el del ejercicio anterior, se hace necesario acudir a lo establecido en el artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que prevé la posibilidad de excepcionar de la limitación anterior, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario y así lo determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

En cuanto a la financiación de estas ayudas, proviene de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo que, anualmente, previo acuerdo del Consejo de Ministros, fija los criterios de reparto y de reintegro de los créditos gestionados por las comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, en su reunión de 11 de junio de 2021, ha ratificado y validado el sentido del voto expresado en la Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2021 y ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2021 del crédito de 683.249.680 euros en el ámbito de la Formación Profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, correspondiendo a la Junta de Andalucía un importe de 99.849.143,10 euros.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que se produce la financiación, las comunidades autónomas remitirán al Ministerio de Educación y Formación Profesional, un estado de ejecución detallado indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados para la aplicación presupuestaria del Presupuesto General del Estado desde la que se realice la transferencia de crédito. Por lo que la no ejecución de las cantidades recibidas dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente el crédito recibido, afectando a la financiación de ejercicios posteriores.

Por todo lo expuesto, en atención a lo establecido en el mencionado artículo 29.1.c) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 prorrogada para 2022 y a propuesta de la Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de febrero de 2022,

ACUERDA

Excepcionar de lo previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de marzo, a las entidades locales que resulten beneficiarias de las ayudas destinadas a las acciones formativas a las personas trabajadoras desempleadas para la convocatoria de 2022, reguladas en la Orden de 3 de junio de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, con el objeto de que puedan ser abonadas sin justificación previa hasta el 100% del importe de las mismas.

Sevilla, a 22 de febrero de 2022

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren
CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO